

ORDENANZA No. 021-2025

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art 264 numeral 1, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales entre otras la de *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*, la que es reiterada por el Art. 55 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y desarrollada en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, entre otros instrumentos jurídicos técnico-jurídicos.

Los presupuestos de los gobiernos municipales deben sujetarse a sus planes cantonales y enmarcarse en el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y de su autonomía, conforme lo previsto en el Art. 293 de la Carta Magna del Estado y Art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Es atribución del Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus atribuciones exclusivas la elaboración del Plan Operativo Anual y del anteproyecto del presupuesto municipal con la asesoría del área financiera y de planificación, dentro de los plazos previstos para el efecto y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 60 letra g) 233, 234 y 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y presentar al legislativo municipal por intermedio de la Comisión de Planificación y Presupuesto, hasta el 31 de octubre de 2025.

La Comisión de Planificación y Presupuesto, deberá analizar el proyecto de la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, junto con sus antecedentes hasta el 20 de noviembre del presente año; y, el legislativo municipal aprobarlo hasta el 10 de diciembre, conforme lo previsto en los Arts. 244, 245, y 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Finalmente, al Ejecutivo Municipal, conocerá el presupuesto aprobado, para sancionarlo o vetarlo, en este último caso hasta el 15 de diciembre, sobre el cual el legislativo deberá pronunciarse hasta el 20 de diciembre, vencido dicho plazo y existiendo pronunciamiento del legislativo sobre las observaciones, estas se entenderán aprobadas conforme lo dispuesto en el Art. 247 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobado el presupuesto el Ejecutivo deberá sancionarlo dentro del plazo de tres días, dicho presupuesto deberá entrar en vigencia a partir del 01 de enero del año 2026, conforme lo prevé el Art. 248 del mismo Código.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 293, dispone que *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 221, prescribe que *“el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; - b) Egresos; y, - c) Disposiciones generales. - El presupuesto contendrá, además,*

un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. - El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 241, prevé que *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 242, determina que es responsabilidad de *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el **Art. 244**, precisa que *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año”;* el **Art. 245**, dispone que *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos”;* y, el **Art. 300**, establece que *“Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.”;*
- Que,** la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica-DPIGE, con Memorando Nro. GADMUR-DPIGE-2025-1673-M de 25 de septiembre de 2025, dirigido al Ejecutivo Municipal remite el Informe Técnico Nro. GADMUR-DPIGE-2025-058-IT, el Plan Operativo Anual 2026; y, la Dirección Financiera con Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2025-2144-M de 15 de octubre de 2025, dirigido al Ejecutivo Municipal, remite el INFORME FINANCIERO No. DIRFIN-P-2025-001, con los correspondientes documentos de respaldo en CD;
- Que,** la Dirección de Participación Ciudadana, con Memorando Nro. GADMUR-DPC-2025-1164-M de 21 de octubre de 2025, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica y la Dirección Financiera, mediante el cual informa que el sábado 18 de octubre de 2025 se realizó la XV Asamblea Cantonal de Presupuesto Participativo donde fueron ratificados los proyectos de presupuesto participativo por la Asamblea Cantonal y remite la Resolución que en el numeral 2, dice: *“De conformidad a lo que dispone el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD expresamos nuestra conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto.”;*
- Que,** Procuraduría Síndica con sustento en el Informe Técnico Nro. GADMUR-DPIGE-2025-058-IT de la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica-DPIGE, y en el INFORME FINANCIERO No. DIRFIN-P-2025-001 de la Dirección Financiera, y los Arts. 241, 264 numeral 1, 280 y 293 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Arts. 60 letra g), 233, 234, 240, 241, 242, 244, 245, 248 y 300 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite el INFORME JURÍDICO No. GADMUR-PS-2025-250, en el que concluye que la formulación del Plan Operativo Anual 2026 y la Proforma Presupuestaria 2026, se ha realizado en estricto cumplimiento del calendario legal y ordenamiento jurídico que rige la materia, en particular lo previsto en los Arts. 233 al 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, la alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conocido por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y contar con la resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto, adoptado por este;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Nro. 016-11-2025, recomienda al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, la aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026;

Que, el Consejo de Planificación Cantonal de Rumiñahui en sesión de 01 de diciembre de 2025, emite "*resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente*", de acuerdo con lo prescrito en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Arts. 57 letra g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, conforme lo prevé el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.

Dada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, en la ciudad de Sangolquí, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,
SUBROGANTE

SPGM
10.12.2025

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 10 de diciembre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal Subrogante, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, fue conocida, discutida y NO aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del 08 de diciembre de 2025 (Resolución No. 2025-12-247); y, segundo debate en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2025 (Resolución No. 2025-12-249). LO CERTIFICO. –

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 17 de diciembre de 2025.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para la fines respectivos.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 17 de diciembre de 2025.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. - De conformidad con la disposición contenida en el inciso primero del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por imperio de la ley la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, y sus anexos, este entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

Publíquese en los términos previstos en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 17 de diciembre 2025.- LO CERTIFICO.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
17.12.2025

ADJUNTO ANEXOS CORRESPONDIENTES

<https://cloud.ruminahui.gob.ec/index.php/s/XSjznf5reZeRSta?path=%2FPRESUPUESTO%202026>